

## **LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las bases que deberá observar la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones, así como regular el funcionamiento del Grupo Técnico Interdisciplinario que apoyará a la Comisión en la preparación y desarrollo del Proyecto de Demarcación.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

**a) Glosario de Terminología Común:**

**Constitución Local**, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

**Código**, al Código Electoral del Estado de México;

**Reglamento**, al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto;

**Lineamientos**, a los Lineamientos Técnicos de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral;

**Criterios**, a los Criterios para el Desarrollo de la Propuesta de Demarcación Distrital que apruebe el Consejo General;

**Censo 2010**, a la información oficial del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

**INEGI**, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**Instituto**, al Instituto Electoral del Estado de México;

**Consejo General**, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;

**Junta**, a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México;

**Comisión**, a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral en el Estado de México;

**Presidente**, al Presidente de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral;

**Secretario Técnico**, al Secretario Técnico de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, o su suplente en caso de ausencia;

**Integrantes de la Comisión**, a los tres Consejeros Electorales, al Secretario Técnico, a los representantes, propietarios y suplentes, de los partidos políticos acreditados;

**GTI**, al Grupo Técnico Interdisciplinario;

**Demarcación**, al trazo de las líneas gráficas y geográficas que definen los límites de los 45 distritos electorales locales del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Local y 17 del Código;

**Distrito Electoral Uninominal**, a cada una de las partes en que se divide el territorio estatal para efectos de la elección de diputados a la Legislatura del Estado, por el sistema de mayoría relativa;

**Sección Electoral**, a la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores;

**Sesión**, a la reunión formal de la Comisión, previa convocatoria a sus integrantes y declaratoria legal de quórum para conocer, discutir y, en su caso, aprobar, los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente;

**Reunión de Trabajo**, a las reuniones que tienen por objeto el análisis y discusión de los asuntos para los que son convocadas, a fin de preparar y desarrollar los proyectos o dictámenes que corresponda;

**b) Glosario de Conceptos Técnicos:**

**Primera Propuesta de Demarcación**, el conjunto de escenarios generados a partir de la Metodología Única, y de la aplicación de las variables señaladas por el Código, para su análisis y discusión;

**Segunda Propuesta de Demarcación**, al instrumento generado por el Grupo Técnico Interdisciplinario a partir de las observaciones realizadas a la Primera Propuesta de Demarcación y, después de haber realizado los recorridos de verificación en campo, en los municipios previamente determinados y presentados a la Comisión para revisión de los escenarios;

**Anteproyecto de Demarcación**, al conjunto de trabajos anteriores al proyecto definitivo, en el que se contemplen las propuestas de demarcación;

**Proyecto de Demarcación**, al resultado del análisis, discusión y aprobación del Anteproyecto de Demarcación, derivado de la aplicación de la Metodología Única, que considera los supuestos de la Primera y Segunda Propuestas de demarcación, para efectos de la generación de los límites distritales, para su presentación al Consejo General;

**Metodología Única**, a las acciones que definan qué y cómo se van a realizar los trabajos encaminados a la propuesta de demarcación en forma sistemática y disciplinada;

**Cociente de Distribución**, al resultado de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos electorales locales;

**Código Fuente**, al programa informático o software que contenga las instrucciones que debe seguir el sistema de cómputo previsto para la demarcación, en un lenguaje de programación y que pueda ser ejecutado por el hardware, considerando compiladores, ensambladores, intérpretes y otros sistemas informáticos de traducción;

**Algoritmo**, al conjunto de instrucciones informáticas o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que desarrolle el Grupo Técnico Interdisciplinario y que posibilite los pasos sucesivos a seguir, para ser aplicados en los procedimientos de demarcación;

**Terminología Técnica**, a la recolección y descripción de términos presentados por el Grupo Técnico Interdisciplinario y acordados por la Comisión, mismos que de manera sistemática serán utilizados como vocabulario común en los trabajos de demarcación.

## CAPÍTULO II

### De las Bases para la Demarcación

**Artículo 3.-** La base para realizar la Demarcación será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al Censo 2010, entre los 45 distritos electorales, considerando para su distribución los factores geográfico y socioeconómico, atendiendo a los elementos y variables técnicas establecidas en las fracciones II, III y IV del artículo 17 del Código, además de los datos actualizados que proporcionen las entidades del sector público a requerimiento de la Comisión.

**Artículo 4.-** Para efectos del artículo anterior, la Comisión atenderá lo dispuesto en el artículo 1.66 del Reglamento y, al menos, procederá a:

- a) Elaborar y aprobar su programa de trabajo y el calendario de actividades, bajo consulta del GTI;
- b) Aprobar el Glosario de la Terminología para la demarcación elaborada por el GTI;

- c) Revisar, actualizar, modificar o aprobar, de ser necesario, los trabajos y Criterios relativos a la Demarcación, elaborados por las comisiones anteriormente creadas por el Consejo para este fin.
- d) Analizar, discutir y en su caso, aprobar la propuesta de metodología única que le presente la Secretaría Técnica, con base en las propuestas que hayan presentado los integrantes del GTI;
- e) Realizar la planeación técnica y operativa del proyecto que deriva de la propuesta de metodología única aprobada;
- f) Revisar, en su caso modificar y aprobar, a propuesta del GTI, el Algoritmo y el Código Fuente mediante el cual se generará la demarcación;
- g) Analizar y discutir los escenarios de la Primera Propuesta de Demarcación que proponga el GTI;
- h) Determinar la forma en que se realizarán los recorridos de verificación en campo de la Primera Propuesta de Demarcación, en los municipios que previamente determine la Comisión a propuesta del GTI, a fin hacer las observaciones pertinentes, para que el GTI las solvante y genere la Segunda Propuesta de Demarcación;
- i) Analizar y discutir los escenarios de una Segunda Propuesta de Demarcación, que proponga el GTI;
- j) Determinar la forma en que se realizarán los recorridos de verificación en campo de la Segunda Propuesta de Demarcación, en los municipios que previamente determine la Comisión a propuesta del GTI, a fin de generar las observaciones pertinentes, mismas que después de ser atendidas por el GTI darán lugar al Anteproyecto de Demarcación;

- k) Analizar y discutir los escenarios del Anteproyecto de Demarcación que proponga el GTI;
- l) Aprobar, en su caso, el Proyecto de Demarcación y presentarlo al Consejo; y
- m) Llevar a cabo todas las demás actividades que por su propia naturaleza sean necesarias para los trabajos de la demarcación distrital.

**Artículo 5.-** Una vez actualizados los Criterios por la Comisión y aprobados por el Consejo, éstos serán la base metodológica del Proyecto de Demarcación y deberán ser observados en su integridad.

**Artículo 6.-** En la propuesta de Metodología Única para la demarcación que apruebe la Comisión, se deberá contemplar lo necesario para dar cumplimiento al artículo 3 de los presentes Lineamientos, y un Calendario de Actividades con los plazos en los que se realizarán cada una de ellas, señalando las fechas de inicio y término y contendrá por lo menos en orden progresivo las actividades siguientes:

- a) Revisar, actualizar, y en su caso modificar el documento denominado Criterios, que en su oportunidad serán aprobados por el Consejo;
- b) Elaborar, a partir de los Criterios aprobados, la metodología que se utilizará para la distribución automatizada de las secciones electorales para integrar cada uno de los distritos contenidos en un municipio;
- c) Calcular, con base en los datos del Censo 2010, la población por sección, para el caso de los Municipios que, por si solos, pueden contener dos o más Distritos Electorales, cuando así resulte del modelo y la técnica aplicados;
- d) Determinar con base en los criterios estadísticos, el método, tamaño de muestra e instrumentos para realizar verificación en campo;

- e) Analizar las variables pertinentes mediante la sobreposición de las bases cartográficas;
- f) Aprobar el Algoritmo y el Código Fuente que elabore y presente el GTI;
- g) Programar las fechas en que se llevarán a cabo las pruebas de operación y ajustes al Algoritmo y al Código Fuente de la demarcación;
- h) Generar una Primera Propuesta de Demarcación y sus escenarios, a partir de la aplicación del Algoritmo y del Código Fuente;
- i) Presentar la Primera Propuesta de Demarcación a la Comisión para hacer las observaciones a la misma;
- j) Realizar los recorridos de reconocimiento en campo, que determine la Comisión, de los diferentes escenarios que deriven de la Primera Propuesta de Demarcación;
- k) Analizar las observaciones que se hagan a la Primera Propuesta de Demarcación y realizar los ajustes correspondientes;
- l) Generar una Segunda Propuesta de Demarcación y sus escenarios, a partir de la aplicación del Algoritmo y del Código Fuente;
- m) Presentar la Segunda Propuesta de Demarcación a la Comisión para hacer las observaciones a la misma;
- n) Realizar los recorridos de reconocimiento en campo, que determine la Comisión, de los diferentes escenarios que deriven de la Segunda Propuesta de Demarcación;
- o) Analizar las observaciones que se hagan a la Segunda Propuesta de Demarcación y realizar los ajustes correspondientes;

- p) Generar el Anteproyecto de Demarcación y sus escenarios, a partir de la aplicación del Algoritmo y del Código Fuente;
- q) Presentar el Anteproyecto de Demarcación a la Comisión para hacer las observaciones al mismo;
- r) Analizar las observaciones que se hagan al Anteproyecto de Demarcación y realizar los ajustes correspondientes;
- s) Asignar, con base en los Criterios, las cabeceras distritales, enumerar los distritos y elaborar los descriptivos distritales;
- t) Generar el Proyecto de Demarcación;
- u) Presentar para su discusión y en su caso aprobación ante la Comisión el Proyecto de Demarcación; y
- v) Presentar ante el Consejo General el dictamen que contendrá el Proyecto de Demarcación.

Las etapas establecidas en la calendarización, podrán ser ajustadas cuando las circunstancias técnicas y operativas así lo requieran para el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades que el mismo comprende.

**Artículo 7.-** Los representantes de los partidos políticos podrán presentar sus propuestas sobre la metodología a seguir para el desarrollo del Proyecto de Demarcación.

Las propuestas deberán ceñirse en todo caso a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y a los criterios aprobados por la Comisión, así como a los acuerdos relativos del Consejo General.

La Comisión determinará un plazo para la discusión y análisis de las propuestas de metodología que presenten los partidos políticos; recabará las opiniones y observaciones y formulará, en torno a estos ejercicios, la propuesta metodológica única.

### CAPÍTULO III

#### Del Grupo Técnico Interdisciplinario de la Comisión

**Artículo 8.-** El GTI es un grupo auxiliar de carácter técnico, operativo y ejecutor, que será integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Secretario Ejecutivo General del Instituto, quien será el Coordinador Técnico-jurídico;
- b) El Director de Organización, quien será el Coordinador Logístico Operativo;
- c) El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral; el Jefe del Departamento de Estadística Electoral; y, el Jefe de Departamento de Geomática Electoral;
- d) El titular de la Unidad de Informática y Estadística;
- e) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión y un suplente, quien fungirá únicamente en caso de ausencia del propietario; y
- f) Un asesor, por cada uno de los Consejeros integrantes de la Comisión.

**Artículo 9.-** Los Consejeros integrantes de la Comisión y el GTI podrán sugerir a la Comisión, la consulta de asesores externos o Instituciones que acrediten el perfil adecuado, experiencia probada y comprobada mediante currículum vitae.

**Artículo 10.-** El GTI de la Comisión llevará a cabo reuniones de trabajo periódicas por lo menos cada quince días, y en su caso tantas como sean necesarias para organizar, preparar, desarrollar y realizar todas las actividades que le sean asignadas en los presentes Lineamientos y las que expresamente le encomiende la Comisión, hasta que el Proyecto de Demarcación sea aprobado en definitiva por el Consejo General.

**Artículo 11.-** Son atribuciones del GTI, las siguientes:

- a) Proponer a la Comisión para su discusión y en su caso aprobación, las modificaciones al calendario de actividades, en caso de ser necesario;
- b) Asesorar técnica y Legalmente a los integrantes de la Comisión, y evaluar objetivamente los temas que le sean sometidos a su consideración y comunicar oportunamente del desarrollo de sus actividades;
- c) Elaborar el Glosario de la Terminología para la demarcación;
- d) Elaborar el cálculo de la población por sección, para el caso de los Municipios que, por si solos, puedan contener más de un Distrito Electoral, cuando así resulte del modelo y la técnica aplicados, informando de sus resultados a la Comisión;
- e) Llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales, étnicos y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, conforme a la propuesta de Metodología Única, aprobada por la Comisión;
- f) Con base en los Criterios aprobados, realizar el estudio y valoración de los elementos geográficos y socioeconómicos de la entidad, factores y variables, establecidos en el artículo 17 del Código, determinando su peso específico en cada factor;
- g) Desarrollar la Propuesta de Metodología Única de la demarcación territorial de los distritos electorales locales, considerando las que presenten los integrantes de la Comisión;
- h) Llevar a cabo el análisis de las variables pertinentes, mediante la sobreposición de las bases cartográficas;
- i) Proponer a la Comisión el Algoritmo y el Código Fuente, que sirva de base para la propuesta de demarcación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo

segundo de la Constitución Local, artículo 17 del Código, y el artículo 4, inciso f) de estos Lineamientos;

- j)** Llevar a cabo pruebas de operación y ajustes al Algoritmo y al Código Fuente de la demarcación elaborado por el GTI con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto;
- k)** Supervisar que en la elaboración de las propuestas respectivas, a que se refiere el inciso anterior, se aplique el Algoritmo y el Código Fuente;
- l)** Elaborar la Primera Propuesta de Demarcación, a partir de la aplicación del Algoritmo y del Código Fuente;
- m)** Presentar a la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, la Primera Propuesta de Demarcación;
- n)** Proponer a la Comisión y realizar los recorridos de reconocimiento de campo de la Primera Propuesta de Demarcación en los municipios que se determinen previamente;
- o)** Elaborar la Segunda Propuesta de Demarcación, a partir de la aplicación del Algoritmo y del Código Fuente;
- p)** Presentar a la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, la Segunda Propuesta de Demarcación;
- q)** Proponer a la Comisión y realizar los recorridos de reconocimiento de campo de la Segunda Propuesta de Demarcación en los municipios que se determinen previamente;
- r)** Elaborar y presentar a la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica la Segunda Propuesta de Demarcación de los distritos electorales locales, con base en los factores y variables previstos por la legislación, desarrollados mediante la Metodología Única;

- s) Elaborar el Anteproyecto de Demarcación, considerando la Primera y Segunda Propuestas de Demarcación;
- t) Realizar las correcciones correspondientes al Anteproyecto de Demarcación, con base en el análisis y discusión de la Comisión;
- u) Elaborar los descriptivos distritales, con la asignación de las cabeceras distritales y la enumeración de los distritos;
- v) Elaborar el Proyecto de Demarcación;
- w) Las demás que le encomiende expresamente la propia Comisión o le asignen los presentes Lineamientos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del funcionamiento del Grupo Técnico Interdisciplinario**

**Artículo 12.-** Las reuniones de trabajo del GTI serán convocadas por el Coordinador Técnico-Jurídico por lo menos con dos días de anticipación a la misma; la sede será la que determine la propia Comisión.

El quórum necesario para que el GTI pueda llevar a cabo sus trabajos, será del 50 por ciento más uno de los integrantes acreditados ante el mismo.

Los Partidos Políticos podrán acreditar a sus representantes, sin menoscabo del personal de auxilio que los acompañe, pero sólo uno de ellos tendrá el derecho a voz. Los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión podrán asistir a las reuniones con derecho a voz.

**Artículo 13.-** El Coordinador Técnico-Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las Reuniones de Trabajo del GTI, atendiendo las formalidades que establece la normativa del Instituto;
- b) Moderar el desarrollo de las Reuniones de Trabajo;
- c) Elaborar las minutas de las Reuniones de Trabajo;
- d) Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión las minutas, los informes, las propuestas y los acuerdos del GTI; y
- e) Las demás que le encomiende la Comisión.

**Artículo 14.-** El Coordinador Logístico-Operativo, en el ámbito de su competencia:

- a) Facilitará todos los insumos necesarios para la realización de las tareas técnicas del GTI;
- b) Proporcionará las herramientas técnicas adecuadas para el debido cumplimiento de las actividades del GTI;
- c) Gestionará ante la Secretaría Técnica de la Comisión los recursos necesarios para las supervisiones de campo; y
- d) Supervisará que el GTI cumpla con las actividades relacionadas con el artículo 6 incisos a) al t), de los presentes Lineamientos.

**Artículo 15.-** El GTI rendirá un Informe de sus actividades cada quince días. El informe será elaborado por el Coordinador Logístico-Operativo, en coordinación con el Coordinador Técnico-Jurídico y la Unidad de Informática y Estadística.

El Coordinador Técnico-Jurídico remitirá la documentación a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica, con la debida copia o anexo correspondiente a los partidos políticos.

**Artículo 16.-** En las decisiones adoptadas por el GTI se privilegiará el consenso, para el caso en que no haya acuerdo, las diferentes posiciones serán detalladas en el informe respectivo.

Una vez conocidos y desahogados los diferentes posicionamientos, la Comisión se pronunciará respecto de las propuestas presentadas, de entre las cuales se adoptará la definitiva.

## Capítulo V

### Disposiciones Complementarias

**Artículo 17.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por Acuerdo de la Comisión.

### Transitorios

**Primero.-** *Estos Lineamientos tienen por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo transitorio del Decreto Número 163, de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo del 2008, que impone al Consejo General, llevar a cabo los trabajos para la demarcación de los Distritos Electorales, para su aplicación en el Proceso Electoral del 2012.\**

**Segundo.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Tercero.-** Se abrogan los Lineamientos Técnicos de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral en el Estado de México, aprobados mediante Acuerdo 28/2007 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 31 de agosto del año 2007, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de octubre de 2007.

**Cuarto.-** Una vez aprobados por el Consejo General, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

\*Se suprime, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la sentencia recaída a los Recursos de Apelación números RA/111/2011 y RA/112/2011 acumulados, dictada el treinta de noviembre de dos mil once y ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil once, recaída a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral números SUP-JRC-304/2011 y SUP-JRC-305/2011 acumulados.